

firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal. José I. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Ulrrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de mayo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Gutiérrez Lago y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firmada de 14 de febrero de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Gutiérrez Lago y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Gutiérrez Lago, don Fortunato Fuente Fraile, don Eugenio Lamaza Pinal, don Mariano Bermejo Iglesia, don Isaias Ruiz Lozoya y don Antonio Cruz González, por la causa y con los efectos que se expresan en los precedentes considerandos y contra la resolución dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre elevaciones retributivas concedidas por el Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander, sin entrar por tanto a conocer de las cuestiones tanto formales como de fondo que en el mismo se suscitan y no haciendo especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Ulrrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se modifica la de 28 de abril de 1973 que autorizaba a don Felipe Blázquez Fernández, propietario de la Empresa distribuidora de energía eléctrica en la localidad de Pruna (Sevilla), y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa, también distribuidora, «Nuestra Señora de los Remedios», el establecimiento de las líneas de transporte de energía eléctrica que en la misma se citan.

Visto el escrito de la Delegación Provincial de este Ministerio en Cádiz, de fecha 10 de abril de 1973, en el que se interesa la subsanación de un error existente en la Resolución de esta Dirección General de la Energía, de fecha 28 de abril de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 23 de marzo de 1973, página 10574, por la que se autoriza a don Felipe Blázquez Fernández, propietario de la Empresa distribuidora de energía eléctrica de Pruna (Sevilla), y Presidente del Consejo de Administración de la también Empresa distribuidora «Nuestra Señora de los Remedios», la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que en la misma se citan, consistente en la propiedad de las instalaciones en las cuales tiene su origen la línea a) de las que figuran en la citada Resolución,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que quede modificada dicha Resolución en el sentido que don dice: «..... en las instalaciones de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», debe decir: «..... en las instalaciones propiedad de las Empresas «Nuestra Señora de los Remedios» y «Viuda de J. Domínguez»,».

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 5 de junio de 1973.—El Director general—P. D., el Subdirector de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Cádiz y Sevilla.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración, en concreto, de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.115.—Línea de 25 KV. a E. T. «Montañana».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., de conductor de al-ac. de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 480 metros, para suministrar a la E. T. «Montañana» de 25 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo, sin número de la línea a E. T. «Riomar».

Presupuesto: 248.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar, en concreto, la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 17 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, José Anton Solé.—3.622-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de junio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal, otorgada a la firma «Seidensticker Española, S. A.», de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Seidensticker Española, S. A.», en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el periodo de vigencia de su concesión de admisión temporal, otorgada a la misma por Decreto de este Departamento número 778/1962 inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de abril del mismo año,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cuatro años más contados a partir del día 14 de abril de 1973, el periodo de vigencia para realizar importaciones en régimen de admisión temporal de tejido de nylon para su confección en camisas de caballero con destino a la exportación, concedida a la firma «Seidensticker Española, Sociedad Anónima», por Decreto de este Ministerio número 778/1962.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todos los demás artículos establecidos en el señalado Decreto de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 13 de junio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Comercial Ibérica de Pescados, S. A.», (CIPESA) para la importación de bacalao verde salado por exportaciones de bacalao seco salado previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Comercial Ibérica de Pescados, S. A.» (CIPESA), en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 28 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1968),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 1 de marzo de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Comercial Ibérica de Pescados, S. A.» (CIPESA) por Orden de 28 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1968), para importación de baca-

lao verde salado, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la preparación de bacalao seco salado. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 13 de junio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Industrias del Hogar, S. A.» para la importación de chapa de acero laminada en frío por exportaciones de estufas, frigoríficos, lavadoras y cocinas previamente realizadas.

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Industrias del Hogar, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Decreto 2758/1967, de 2 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1967).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de noviembre de 1972 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Industrias del Hogar, S. A.», por Decreto 2758/1967, de 2 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1967) para la importación de chapa de acero no especial, laminada en frío, de 0,5 milímetros hasta 2 milímetros, por reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de estufas a gas butano, frigoríficos domésticos, lavadoras eléctricas domésticas y cocinas a gas, previamente exportadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 13 de junio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Formica Española, S. A.» para la importación de cloruro de polivinilo por exportaciones de tubería de cloruro de polivinilo y accesorios de las mismas en cloruro de polivinilo.

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Formica Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 13 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1968). Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de junio de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Formica Española, S. A.», por Orden de 13 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1968) para importación de cloruro de polivinilo como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tubería de cloruro de polivinilo y accesorios de la misma en cloruro de polivinilo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 13 de junio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Colomer Munmany, S. A.» para la importación de productos curtientes sintéticos, grasa de origen animal sulfonada, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmico con franquicia arancelaria por exportaciones de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas.

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Colomer Munmany, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Decreto 2171/1963,

de 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1963), rectificada por Decreto de 6 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1966), y prorrogada por Orden comunicada de 24 de mayo de 1968. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 24 de mayo de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Colomer Munmany, S. A.», por Decreto 2171/1963, de 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1963) rectificada por Decreto de 6 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1966) y prorrogada por Orden comunicada de 24 de mayo de 1968, para la importación de productos curtientes sintéticos, grasa de origen animal sulfonada, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmico, como reposición de las cantidades de este producto contenidas en la fabricación de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas para confección y guantería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicara a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de julio de 1973, salvo aviso en contrario.

| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar U. S. A. | | |
| Billete grande (1) | 57,51 | 57,81 |
| Billete pequeño (2) | 57,31 | 57,81 |
| 1 dólar canadiense | 57,15 | 57,72 |
| 1 franco francés | 13,75 | 13,89 |
| 1 libra esterlina (3) | 147,27 | 148,74 |
| 1 franco suizo | 19,47 | 19,66 |
| 100 francos belgas | 157,41 | 158,96 |
| 1 marco alemán | 23,48 | 23,71 |
| 100 liras italianas (4) | 9,92 | 10,02 |
| 1 florin holandés | 21,70 | 21,92 |
| 1 corona sueca | 14,09 | 14,23 |
| 1 corona danesa | 10,10 | 10,20 |
| 1 corona noruega | 10,73 | 10,84 |
| 1 marco finlandés | 15,61 | 15,77 |
| 100 chelines austriacos | 213,52 | 216,66 |
| 100 escudos portugueses | 247,40 | 249,87 |
| 100 yens japoneses | 21,68 | 21,90 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 13,14 | 13,27 |
| 100 francos C. F. A. | 27,03 | 27,30 |
| 1 cruzeiro | 7,21 | 7,28 |
| 1 peso mejicano | 4,48 | 4,52 |
| 1 peso colombiano | 1,84 | 1,86 |
| 1 peso uruguayo | 0,03 | 0,04 |
| 1 sol peruano | 0,51 | 0,52 |
| 1 bolívar | 13,01 | 13,14 |
| 1 peso argentino nuevo (5) | No disponible | |
| 100 dracmas griegos | 162,11 | 163,93 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 2 de julio de 1973.